

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO
195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
NÚMERO 231.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario de (PVEM) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.** al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático, no solamente por la función constitucional de crear, reformar y actualizar el orden jurídico, sino también por las atribuciones de representación, deliberación, fiscalización, control y seguimiento de los asuntos públicos.

En este sentido, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los Congresos organizan una parte sustantiva del trabajo parlamentario mediante comisiones legislativas, órganos especializados encargados del análisis, estudio y dictaminación de los asuntos correspondientes a su ámbito de competencia. A través de estos órganos se distribuyen responsabilidades entre las diputadas y los diputados, se ordena la atención de los asuntos sometidos al Pleno y se da seguimiento a las distintas materias que forman parte de la agenda pública estatal.

Aunado lo anterior, la organización interna del Congreso debe procurar que las responsabilidades parlamentarias sean distribuidas bajo criterios de funcionalidad, especialización y correspondencia material, a fin de evitar la concentración de distintas materias dentro de una misma comisión, circunstancia que puede limitar la capacidad institucional para el adecuado ejercicio de la función legislativa.

Sin embargo, la evolución de las funciones del Estado y la creciente complejidad de los problemas públicos han propiciado que diversas materias legislativas que tradicionalmente han sido atendidas de manera conjunta cuenten actualmente con marcos jurídicos, instituciones,





instrumentos, programas y criterios propios que justifican un tratamiento legislativo especializado.

Ante este escenario, resulta pertinente revisar la estructura de las comisiones ordinarias, a fin de procurar que su integración y ámbitos de competencia respondan a las condiciones actuales de la administración pública, al desarrollo del marco jurídico y a las necesidades sociales, económicas y políticas de la entidad.

Actualmente, el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 establece treinta y cuatro Comisiones Ordinarias. Dentro de este catálogo existen órganos parlamentarios que concentran materias que, si bien guardan relación entre sí, poseen objetos, instrumentos, autoridades, políticas y marcos normativos propios.

En particular, la presente iniciativa plantea la reorganización de las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
2. Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;
3. Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo;
4. Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
5. Comisión de la Juventud y el Deporte; y
6. Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.





La integración de estas comisiones respondió a una determinada forma de organización parlamentaria; no obstante, la evolución normativa e institucional permite advertir la conveniencia de avanzar hacia una estructura que reconozca la especificidad que actualmente posee cada uno de estos ámbitos de la acción pública.

La presente iniciativa propone, por tanto, reorganizar seis Comisiones Ordinarias para constituir doce órganos parlamentarios con ámbitos de competencia claramente delimitados, con el objetivo de fortalecer la distribución de responsabilidades entre quienes integran el Honorable Congreso del Estado, favorecer la especialización del trabajo legislativo y generar mejores condiciones institucionales para el análisis, dictaminación y seguimiento de los asuntos turnados.

En materia de desarrollo urbano, se propone sustituir la actual **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** por:

1. Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
2. Comisión de Infraestructura y Obra Pública.

El desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se orientan a la planeación, regulación y organización del territorio, los asentamientos humanos, el crecimiento de los centros de población, los usos del suelo y el desarrollo equilibrado de las zonas urbanas; mientras que la infraestructura y la obra pública se relacionan con la planeación, programación, ejecución, conservación, rehabilitación y mejoramiento de las obras y bienes destinados a satisfacer necesidades colectivas. La





separación de ambas materias permitirá establecer ámbitos de atención parlamentaria más precisos, fortalecer el seguimiento de sus respectivos instrumentos y políticas públicas y favorecer un análisis especializado de los procesos de planeación territorial y de desarrollo de infraestructura en el Estado.

Por otra parte, la actual **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**, se propone constituir en:

1. Comisión de Educación;
2. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La educación representa una función esencial del Estado orientada a garantizar el acceso, permanencia, inclusión, calidad y desarrollo integral de las personas dentro del sistema educativo; mientras que la ciencia, la tecnología y la innovación se vinculan con la generación y aplicación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la incorporación de soluciones innovadoras a los sectores público-privado. La amplitud de ambos campos hace necesaria una atención parlamentaria que permita profundizar en sus respectivos marcos normativos y necesidades institucionales, así como fortalecer el seguimiento de las acciones gubernamentales destinadas a su atención.

En el ámbito económico y laboral, se plantea reorganizar la **Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo** para constituir:

1. Comisión de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo;





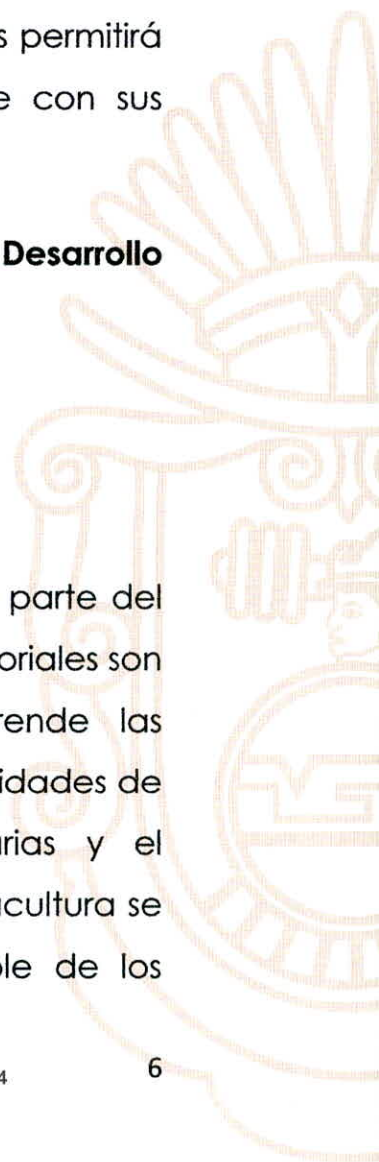
2. Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El desarrollo económico y la materia laboral, aunque mantienen una estrecha relación, responden a finalidades y campos de actuación propios. El primero se orienta al impulso de las actividades productivas, la inversión, la competitividad, el emprendimiento, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como al fomento de la economía social y del sector cooperativo. Por su parte, la materia laboral atiende las relaciones de trabajo, la protección de los derechos de las personas trabajadoras, la generación de empleo, la capacitación laboral y la previsión social. La separación de ambas materias permitirá otorgarles un tratamiento parlamentario específico, acorde con sus respectivos marcos jurídicos y políticas públicas.

De igual manera, se propone dividir la actual **Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero** para conformar:

1. Comisión de Desarrollo Rural y Agropecuario;
2. Comisión de Pesca y Acuacultura.

La propuesta reconoce que, si bien ambas materias forman parte del sector primario, las características técnicas, productivas y territoriales son diferenciadas. El desarrollo rural y agropecuario comprende las actividades agrícolas y pecuarias, el fortalecimiento de las unidades de producción, mejoramiento de las condiciones comunitarias y el aprovechamiento del territorio; mientras que la pesca y acuacultura se encuentran vinculadas con el aprovechamiento sustentable de los



recursos pesqueros, la conservación de las especies y la mejora de los sistemas de producción acuícola. Por lo tanto, la separación permitirá brindar atención especializada a las actividades agrícolas y pecuarias, así como reconocer las particularidades económicas, productivas, sociales y ambientales que caracterizan a las actividades pesqueras y acuícolas del Estado.

Con respecto a la **Comisión de la Juventud y el Deporte**, se propone constituir:

1. Comisión de Juventudes;
2. Comisión de Cultura Física y Deporte.

La propuesta parte del reconocimiento de que las políticas públicas dirigidas a las juventudes deben comprender las diversas dimensiones educativas, económicas, sociales, culturales y de participación que inciden en este sector de la población, por lo que su atención legislativa requiere un enfoque integral que responda las necesidades y condiciones particulares. Por su parte, la cultura física y el deporte constituyen un ámbito específico de intervención, con objetivos, instrumentos y políticas específicas en la materia, cuyos alcances comprenden a la población en general y no exclusivamente a las personas jóvenes.

Finalmente, se propone reorganizar la **Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático** para constituir:

1. Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;



2. Comisión de Desarrollo Sustentable y Acción Climática.

La primera permitirá concentrar los asuntos relacionados con la protección ambiental, biodiversidad, conservación y restauración de ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; mientras que la segunda atenderá los asuntos vinculados con el desarrollo sustentable, la mitigación y adaptación frente al cambio climático, la resiliencia climática, la reducción de emisiones, la eficiencia energética y el aprovechamiento de fuentes sustentables de energía, dentro del ámbito de competencia estatal.

Ahora bien, la reorganización propuesta no constituye únicamente una modificación nominal de las comisiones existentes. Representa una adecuación de la estructura parlamentaria orientada a establecer márgenes de acción identificables, así como fortalecer las capacidades institucionales del Congreso para atender materias que han alcanzado un mayor grado de desarrollo y especialización.

Asimismo, la creación de nuevas comisiones parlamentarios amplía la participación de las diputadas y los diputados en las tareas de conducción, análisis y seguimiento legislativo, puesto que una adecuada distribución del trabajo parlamentario permite que cada comisión concentre sus esfuerzos en un área determinada, profundice en el conocimiento de los asuntos que le sean turnados y genere espacios de interlocución con las autoridades competentes, sectores productivos, instituciones académicas y organizaciones sociales a fin de mejorar la calidad de los productos legislativos.



De esta manera, la presente iniciativa busca fortalecer la organización interna del Congreso mediante una estructura de Comisiones Ordinarias acorde con la diversidad y complejidad de las materias que forman parte de la agenda pública estatal. Es así que la creación de nuevas comisiones constituye un elemento para fortalecer el desempeño institucional del Poder Legislativo, al facilitar el estudio de los asuntos públicos, la interlocución con los sectores involucrados y la construcción de respuestas legislativas acordes con las necesidades y condiciones actuales del Estado.

Las adiciones normativas se pueden analizar en el siguiente cuadro comparativa entre el texto vigente y la propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO 231 (VIGENTE)	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)
ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán: I a XII. ... XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; XIV. De Transporte; XV. De Desarrollo y Bienestar Social; XVI. De Salud;	PRIMERO. - Se reforman las fracciones XIII a la XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 para quedar como sigue: ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán: I. a XII. ... XIII. De Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;

XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;

XIX. Artesanías;

XX. De Turismo;

XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;

XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;

XXIII. Para la Igualdad de Género;

XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXV. De la Juventud y el Deporte

XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;

XXVII. De Cultura;

XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;

XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;

XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;

XXXI. De Vivienda;

XIV. De Infraestructura y Obra Pública;

XV. De Transporte;

XVI. De Desarrollo y Bienestar Social;

XVII. De Salud;

XVIII. De Educación;

XIX. De Ciencia, Tecnología e Innovación;

XX. De Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo;

XXI. De Trabajo y Previsión Social;

XXII. De Artesanías;

XXIII. De Turismo;

XXIV. De Desarrollo Rural y Agropecuario;

XXV. De Pesca y Acuacultura;

XXVI. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;

XXVII. Para la Igualdad de Género;

XXVIII. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXIX. De Juventudes;

XXXII. De Examen Previo; y (sic)

XXXIII. Instructora.

XXXIV. De Minería.

XXX. De Cultura Física y Deporte;

XXXI. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXII. De Desarrollo Sustentable y Acción Climática;

XXXIII. De Cultura;

XXXIV. De Atención a los Adultos Mayores;

SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XXXV a la XL del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I a la XXXIV.

XXXV. De Atención a las Personas con Discapacidad;

XXXVI. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;

XXXVII. De Vivienda;



	XXXVIII. De Examen Previo; XXXIX. Instructora y; XL. De Minería.
--	--

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

PRIMERO. - Se reforman las fracciones XIII a la XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. a XII. ...

XIII. De Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

XIV. De Infraestructura y Obra Pública;

XV. De Transporte;

XVI. De Desarrollo y Bienestar Social;





XVII. De Salud;

XVIII. De Educación;

XIX. De Ciencia, Tecnología e Innovación;

XX. De Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo;

XXI. De Trabajo y Previsión Social;

XXII. De Artesanías;

XXIII. De Turismo;

XXIV. De Desarrollo Rural y Agropecuario;

XXV. De Pesca y Acuacultura;

XXVI. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;

XXVII. Para la Igualdad de Género;

XXVIII. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXIX. De Juventudes;

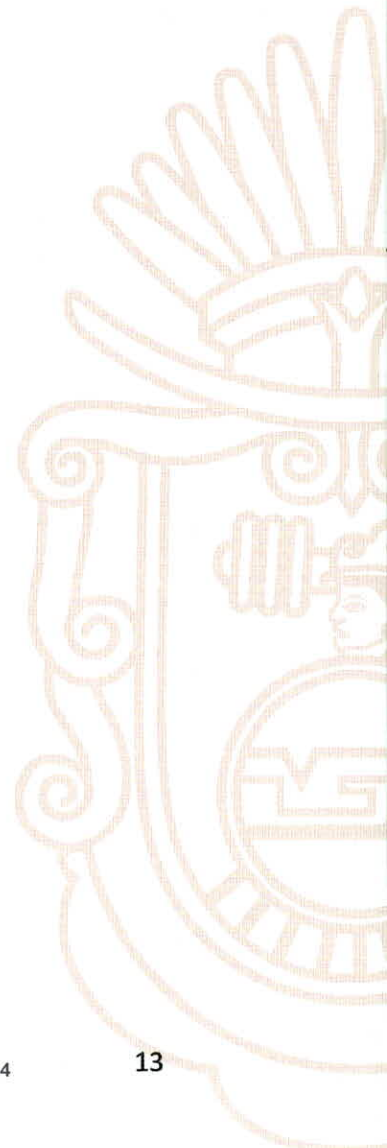
XXX. De Cultura Física y Deporte;

XXXI. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXII. De Desarrollo Sustentable y Acción Climática;

XXXIII. De Cultura;

XXXIV. De Atención a los Adultos Mayores;



SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XXXV a la XL del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I a la XXXIV.

XXXV. De Atención a las Personas con Discapacidad;

XXXVI. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;

XXXVII. De Vivienda;

XXXVIII. De Examen Previo;

XXXIX. Instructora y;

XL. De Minería.

PODER LEGISLATIVO

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Honorable Congreso del Estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
DE LA MESA
DIRECTIVA
ATENTAMENTE

